



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

440/2026

Ley Municipal N°.



LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA GASTRONOMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, el señor Huáscar Olaf Barrientos Pérez – Secretario General de la Sub Central Agraria Curubamba, mediante Hoja de Ruta N° 2001/2025 de 25 de septiembre de 2025 y la nota de fecha 09 de julio de 2025, dirigida al Alcalde del Gobierno Municipal de Sacaba, señor Pedro Gutiérrez Vidaurre, con "Ref.: SOLICITUD: FORMALIZAR MEDIANTE RESOLUCION, LEY MUNICIPAL, NUESTRA "FERIA AGROPECUARIA, PRODUCTIVA Y GASTRONOMICA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA", indicando que cada 1ro de mayo, desde hace 3 años se lleva a cabo dicha feria, por el éxito de la misma, es que solicita Institucionalizar esta feria, conforme informes pertinentes.

Que, la Comunicación Interna con CITE: CI/SM/070/2025 de fecha 01 de agosto de 2025, dirigida al Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral – Dr. Edson Morales Pérez remitida por la Secretaria Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo – Ing. Elfy Amparo Flores Vásquez, la misma que adjunta el: Informe Técnico de la Producción Agropecuaria de la Sub Central de Curubamba y la Coordinación para el desarrollo de la "FERIA GASTRONOMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA", con CITE: CI/SM-DDP-521/631/2025 de fecha 30 de julio de 2025, realizada por Fernando Rojas Sasari – Profesional de Desarrollo Agropecuario y Abdón Veizaga Arce – Técnico de Logística de Ferias Productivas. Las conclusiones de este Informe son que la Sub Central Curubamba conformada por 3 sindicatos produce infinidad de tubérculos, cereales, leguminosas, hortalizas y flores; además de la crianza de animales, que en coordinación y ayuda logística del GAMS, se realizó en las últimas 3 gestiones la "FERIA GASTRONOMICA AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA". Recomendando de esta manera remitir a la Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral para que en base a esta información pueda realizar el análisis correspondiente.

Que, el Informe CITE: INF/SD-DDH-77/022/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, dirigida al Alcalde en Ejercicio Temporal del GAMS, señor German Coca Miranda, por parte del Prof. Jacob J. Almaraz Sánchez quien es Responsable de Cultura del GAMS, remite el Informe Técnico Financiero, respecto a la INSTITUCIONALIZACION DE LA FERIA GASTRONOMICA AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA, el cual bajo premisa de diversificar las costumbres y tradiciones en el municipio de sacaba realiza el análisis respectivo, aludiendo al sector de Curubamba Alta, Curubamba Centro y Curubamba Baja, donde se tiene la virtud de la gastronomía mas diversa debido a su producción de alimentos y que conforme a justificación referente al POA 2026 se tiene a continuación, detalle de fuente de Financiamiento.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



440/2026

Ley Municipal N°.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DE GASTO	MOTIVO	MONTO EN BS.-	COMENTARIO
230 0 008 GESTIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	2.6.9.90 Otros	Concentración de sistema de sonido para "Festival de música folklórica nacional estudiantil"	3.500,00	Para la presentación de artistas estudiantiles de cada categoría musical.
	2.5.5 Publicidad	Impresión de pasacalles publicitarios	390,00	Para mejorar la publicidad visual en vías y accesos principales
TOTAL			3.890,00	

El cual concluye que, si se justifica la viabilidad y factibilidad del desarrollo de dicha propuesta de Ley Municipal que pretende la INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA GASTRONOMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA, recomendando realizar dicha feria.

Que, el Informe N° CITE: C.I./SF-DIF/49/2025 de fecha 16 de septiembre de 2025, donde Gricelda Peñaloza Rojas - Analista Financiero y Roger Saavedra Miranda - Jefe de Presupuestos, remiten al Alcalde del G.A.M.S., señor Pedro Gutiérrez Vidaurre el Informe Financiero respecto al Proyecto de Ley INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA GASTRONOMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA, el cual concluye indicando que SI se justifica la viabilidad y factibilidad del desarrollo de dicha propuesta de Ley Municipal, recomendando gestionar los recursos necesarios para su cumplimiento.

Que, el INFORME LEGAL N° CITE: IL/EM-DJR-01-2/361/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, remitido Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Señor Pedro Gutiérrez Vidaurre, por parte de la Abg. Dania Rivera Aranibar - Prof. I Responsable de Gestión Jurídica, el motivo es remitir el Informe Legal y Proyecto de "Ley Municipal para la Institucionalización de la Feria Gastronómica, Agropecuaria y Productiva de la Sub Central Curubamba". El mismo CONCLUYE que dicha Ley se encontraría dentro del marco legal competencial, persiguiendo como finalidad generar un espacio de integración social, cultural y económica orientado al mejoramiento del sector, RECOMENDANDO derivar el PROYECTO DE LEY DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA GASTRONOMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA junto a el Informe Técnico, Financiero y Legal al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que éste Sancione el Proyecto de Ley solicitado.

Que, la H.R. 2001/2025 cursa nota Cite: GAMS CAR DESP 1840/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025, con Ref.: Remisión de proyecto de "Ley Municipal para la Institucionalización de la Feria Gastronómica Agropecuaria y Productiva de la Sub Central Curubamba, emitido por Pedro Gutiérrez Vidaurre alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, enviada al Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, Lic. Rubén Alvarado Céspedes.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



440/2026

Ley Municipal N°.

Que, el Informe Financiero DAF/H.C.M.S./32/2025 de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por el Lic. Jhonny Sandoval Lopez - Director Administrativo Financiero del H. Concejo Municipal de Sacaba; Concluye que por contar con los respaldo y antecedentes desde la Unidad de Cultura, Recomendamos sancionar la LEY DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA GASTRONOMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA.

Que, por Informe Legal HCMS - DAL- N° 148/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, emitido por la Abog. Nilza Lopez Valenzuela - Profesional II - Abogada de Asesoría Legal-H. Concejo Municipal de Sacaba, donde CONCLUYE Y RECOMIENDA, la viabilidad de aprobar y sancionar el Proyecto de LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA GASTRONOMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA, Con la finalidad de promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales del Municipio de Sacaba, se ESTABLECE la realización de la LEY MUNICIPAL PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA FOLKLÓRICA NACIONAL ESTUDIANTIL.

Que, habiendo considerado el informe de comisión IC/C3ra/1/2026 de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por Policarpo Quinteros Zambrana - PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE DESARROLLO HUMANO (EDUCACIÓN, SALUD, DEPORTE Y CULTURA) - HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba: Sancionar el proyecto de LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA GASTRONOMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA, Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 03 de febrero de 2026, por los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto la INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA GASTRONOMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA en el municipio de Sacaba, permitiendo el incentivo a la gastronomía y fortalecimiento de la producción de la región.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009

Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 283.- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302.-

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
17. Políticas de turismo local.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



440/2026

Ley Municipal N°

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Artículo 316.- La función del Estado en la economía consiste en:

5. Promover la integración de las diferentes formas económicas de producción, con el objeto de lograr el desarrollo económico y social.

Artículo 405.- El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:

5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

LEY N° 1178, DE 20 DE JULIO DE 1990, DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO)

Artículo 1. La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 7. (FINALIDAD).

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Artículo 91. (DESARROLLO RURAL INTEGRAL).

3. Gobiernos municipales autónomos:

b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Artículo 92. (DESARROLLO PRODUCTIVO).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21 del Parágrafo I en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

6. Fomentar y fortalecer el desarrollo de las unidades productivas, su organización administrativa y empresarial, capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

440/2026

Ley Municipal N°.



LEY NO. 482 DE 09 DE ENERO DE 2014 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

Artículo 16

4. Los Gobiernos Autónomos Municipales en el ámbito de sus facultades y competencias podrán "dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

LEY MUNICIPAL 078/2017 DE 21 DE ABRIL DE 2017 DE "ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO".

Artículo 7. (FACULTADES NORMATIVAS)

1. **Concejo Municipal**, con facultad legislativa para emitir leyes en materias que son de competencia municipal en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 8.

I. El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales:

- 1.-Ley Municipal.

Artículo 17. (INICIATIVA LEGISLATIVA)

I. Tiene facultad de proponer una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:

- a. Las ciudadanas y ciudadanos con capacidad jurídica.
b. las concejalas y concejales del Municipio.
c. El Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa.
d. Las agrupaciones u organizaciones sociales debidamente reconocidas.

II. Todo proyecto de Ley remitido al Concejo Municipal, será obligatoriamente puesto a consideración del Pleno del Concejo

III. Todo proyecto de Ley o enmienda a la Ley Municipal, estará fundamentado por una exposición de motivos que contemplará los antecedentes, objetivo, fundamento jurídico, fundamento técnico, fundamento financiero y fundamento procedimental.

IV. El procedimiento legislativo para la emisión de Leyes Municipales será el siguiente:

- a) El proyecto de Ley presentado por iniciativa legislativa de cualquiera de las instancias ante la recepción por el Pleno del Concejo, iniciará el procedimiento legislativo, remitiéndose de manera inmediata a la comisión o comisiones que correspondan, para su tratamiento específico.
b) Cuando el proyecto de Ley Municipal sea iniciativa del Órgano Ejecutivo, deberá contar con informe técnico -legal.
c) Cuando el proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o
d) Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en Grande, Detalle y Revisión. Cada Aprobación requerirá de la votación por mayoría absoluta del total de los miembros presentes del Concejo Municipal, salvo lo dispuesto por Ley o el Reglamento General del Concejo Municipal.
e) Los Artículos y las propuestas de adiciones, supresiones y/o correcciones, deberán ser considerados una por una en la instancia en detalle.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



440/2026

Ley Municipal N°

- f) Si el proyecto de Ley requiere modificación de forma, estas podrán ser subsanadas en la Sesión, si por el contrario, se tratara de observaciones de fondo se devolverá la documentación a la comisión de origen para su reformulación.
- g) El proyecto de Ley que haya sido rechazado, podrá ser propuesto nuevamente en la siguiente legislatura siempre y cuando presente elementos de discusión o se subsane las observaciones.

LEY MUNICIPAL REGLAMENTO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA N° 055/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, modificado por **LEY MUNICIPAL N° 079/2017** de fecha 21 de abril de 2017:

Artículo 31 (ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL) Serán atribuciones del pleno del concejo municipal.

- 4. Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales.

Artículo 40.

C) Atribuciones Comisión 3ra. de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura).

- 14. Proponer políticas generales de Gobierno Municipal destinadas a estimular y promover las condiciones para desarrollo agropecuario, artesanal y micro industrial del municipio en materia de desarrollo socioeconómico y proponer los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y Programa de Operación Anual, en coordinación con el Alcalde o alcaldesa Municipal y el Control Social.

Artículo 141. (PROCESO DE APROBACIÓN Y SANCIÓN DE LA LEY MUNICIPAL)

I. Las Leyes Municipales serán aprobadas en tres etapas:

- a) En Grande
- b) en Detalle
- c) En revisión

II. La aprobación en grande convertirá el anteproyecto en proyecto de Ley Municipal.

III. La aprobación en detalle determinará su contenido, mientras la aprobación en revisión consolidará el documento con lo que se dará por sancionada la Ley Municipal, debiendo toda aprobación sujetarse al artículo 111 del presente Reglamento.

IV. JUSTIFICACION LEGAL.

La presente propuesta normativa se sustenta en los principios, fines y funciones esenciales establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la cual establece como deber del Estado promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su comercialización a través del fortalecimiento de la base productiva, preservando el medio ambiente para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Se otorga al Concejo Municipal facultades deliberativas, fiscalizadoras y legislativas en el ámbito de sus competencias exclusivas para: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, definir políticas de turismo local y planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental.

También dispone que la función del G.A.M.S. promueva la integración de las diferentes formas económicas de producción para lograr el desarrollo económico y social, estableciendo el fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios, familiares y comunitarios como prioridad en el desarrollo rural integral sustentable, con énfasis en la soberanía y seguridad alimentaria.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

440/2026

Ley Municipal N°.



En el ámbito de las Autonomías, el municipio de Sacaba tiene la finalidad de promover el desarrollo integral de una manera justa, equitativa y participativa, así como también impulsar el desarrollo económico, dentro de la visión cultural y productiva de cada entidad territorial.

En virtud de este marco normativo constitucional, legal y reglamentario, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene plena competencia para emitir leyes municipales destinadas a promover el desarrollo productivo, gastronómico, agropecuario, turístico y cultural local, institucionalizando eventos como la Feria Gastronómica, Agropecuaria y Productiva de la Sub Central Curubamba, como instrumento de fortalecimiento económico y cultural territorial.

V. JUSTIFICACION FINANCIERA.

La institucionalización de esta feria permitirá la planificación financiera anual y la asignación presupuestaria correspondiente en el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Municipal.

La feria genera un impacto positivo directo en la dinamización de la economía local, al fomentar el comercio de productos agropecuarios, gastronómicos y artesanales, fortaleciendo la economía familiar y comunitaria. Asimismo, incentiva la diversificación productiva y la integración entre productores rurales, transformadores y consumidores, generando efectos multiplicadores en turismo, transporte, servicios y microempresas locales.

La planificación presupuestaria municipal facilitará el apoyo en promoción y logística, garantizando la sostenibilidad económica de la feria en el tiempo.

VI. JUSTIFICACIÓN SOCIO - CULTURAL

La feria constituye un espacio de participación activa de la comunidad y organizaciones sociales, promoviendo la inclusión de productores. Refuerza la unión social y comunitaria, genera oportunidades de ingresos y promueve la seguridad alimentaria a través del consumo de productos locales frescos y saludables.

Además, permite el fortalecimiento de redes solidarias entre productores y consumidores, y transmite prácticas intergeneracionales, fortaleciendo la identidad comunitaria de Curubamba. La gastronomía tradicional y las prácticas agro-gastronómicas locales forman parte del patrimonio cultural inmaterial reconocido por la CPE. Su preservación y difusión requieren políticas municipales activas que reconozcan estos conocimientos.

La feria representa una manifestación cultural viva, que permite rescatar recetas tradicionales, técnicas culinarias ancestrales, promover productos originarios y expresiones culturales propias, fortaleciendo la identidad cultural de Curubamba y de Sacaba en su conjunto.

VII. JUSTIFICACIÓN TURÍSTICA Y DE DESARROLLO LOCAL

La institucionalización de esta feria, la proyecta como un evento estratégico dentro del calendario turístico y cultural municipal, en el marco de la Constitucionalidad que otorga competencia exclusiva en políticas de turismo local.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



440/2026

Ley Municipal N°.

La feria atrae visitantes de otras regiones, generando movimiento turístico y económico, promoviendo a Curubamba como un destino agro-gastronómico y contribuyendo al desarrollo territorial sostenible, con sinergias entre el sector productivo, cultural y turístico.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



440/2026

Ley Municipal N°

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto la **INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA GASTRONÓMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA**, como un espacio de integración social, cultural y económica, destinado a promover la producción local, fortalecer la identidad cultural, incentivar el consumo de productos regionales y dinamizar la economía de las familias productoras del Municipio de Sacaba.

ARTICULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley Municipal serán de aplicación dentro de la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

ARTICULO 3. (MARCO LEGAL).- La presente Ley Municipal es elaborada en el marco legal de las siguientes normativas vigentes:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
3. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez
4. Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
5. Ley Municipal N° 376/2024 de Alianzas Públicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO 4. (INSTITUCIONALIZACIÓN).

- I. Se institucionaliza la **Feria Gastronómica, Agropecuaria y Productiva de la Sub Central Curubamba** como un evento permanente de carácter productivo, cultural, turístico y de integración social, a realizarse de forma anual en los sindicatos Curubamba Alta, Centro y Baja, dependientes de la Sub Central Curubamba del Municipio de Sacaba.
- II. La Feria se llevará a cabo cada **1 de mayo**, en homenaje al Día del Trabajador y en reconocimiento al aporte de las familias productoras de la región.

ARTÍCULO 5. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN).- El Órgano Ejecutivo, a través de sus unidades competentes, promoverá y difundirá la Feria Gastronómica, Agropecuaria y Productiva de la Sub Central Curubamba en el Municipio de Sacaba, a través de los diversos canales y medios de comunicación, con el fin de fortalecer el valor gastronómico, agropecuario y productivo de la región.

ARTICULO 6. (ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, en coordinación con la Subcentral Curubamba, productores, asociaciones y organizaciones





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



440/2026

Ley Municipal N°

sociales de la zona, quienes participarán en la planificación, gestión y evaluación de la feria, en el marco de sus competencias, promoverá y garantizará la realización de la mencionada feria. Para ello, deberá asumir las acciones y gestiones necesarias que permitan el efectivo cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 7. (EXCEPCIONALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA FERIA).— Cuando por razones logísticas, climáticas, de emergencia o fuerza mayor debidamente justificadas no sea posible realizar la feria en la fecha originalmente programada, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá reprogramar su ejecución, previa valoración técnica por las unidades competentes y en coordinación con la Sub Central Curubamba, garantizando su realización dentro del mismo año calendario.

ARTICULO 8. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).— El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer mecanismos de coordinación y cooperación con entidades públicas, privadas, y otros, a través de convenios u otros instrumentos, con el objetivo de fortalecer la organización, promoción y alcance de la Feria Gastronómica, Agropecuaria y Productiva de la Sub Central Curubamba en el Municipio de Sacaba.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual rango, contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda deberá proveer los recursos económicos y logísticos necesarios para que la **"FERIA GASTRONÓMICA, AGROPECUARIA Y PRODUCTIVA DE LA SUB CENTRAL CURUBAMBA"**, se realice de manera exitosa en apoyo al desarrollo productivo local, incentivando la participación de productores, emprendedores y unidades gastronómicas.

SEGUNDA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" de Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiséis años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

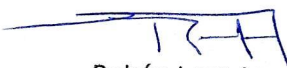
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



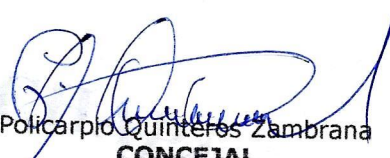
440/2026

Ley Municipal N°.


German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Rubén Loza Lovera
CONCEJAL SECRETARIO EN EJERCICIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

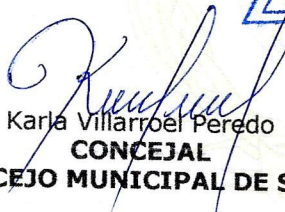
Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Policarpo Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

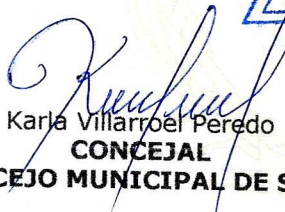
Juan Carlos Montaña Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Maíra Guzmán Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

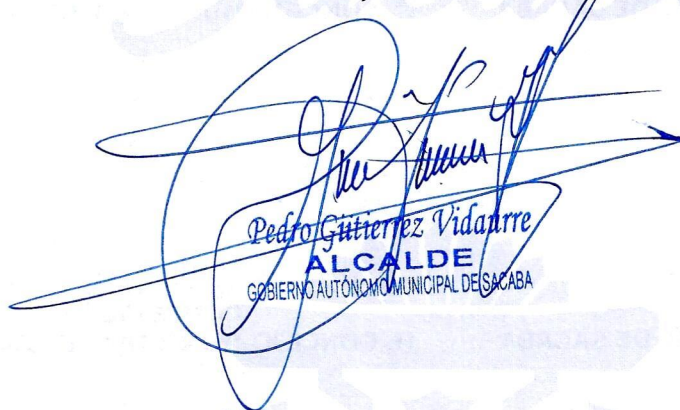

Cristiáhn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Edwin Condori Condori
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 10 de febrero de 2026.

Estando sancionada la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


Pedro Gutiérrez Vidanarre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor